Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO N° 27/2013

Con la firma Turismo Latino S.R.L.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2013

Adquisición de Pasajes

Condiciones Especiales del Contrato N° 27/2013

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

[La Convocante seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]

CGC 1.1(d)	La Contratante es: *Ministerio de Relaciones Exteriores*
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: *MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES* Dirección: PRESIDENTE FRANCO N° 706 *Piso/Oficina 3ER PISO* Ciudad: *ASUNCION], Paraguay* Teléfono: *497901/496660* Fax: *496660* Dirección electrónica: *licitaciones@mre.gov.py*
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: El establecido en la Ley 2051/03
CGC 14.1	Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor mínimo será de **Guaraníes mil trescientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta (G.1.371.344.660)**y el máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte (G. 2.742.689.320).** El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (**Agent Coupon**) del boleto emitido.
CGC 15.4	El plazo de pago será dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de facturación.
CGC 15.5	**MONEDA DE PAGO**: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Adm. y Finanzas
REPUBLICA DEL PARAGUAY

	crédito correspondiente.
CGC 15.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *61* días. La tasa de interés que se aplicará es del *0,5 % POR FRACCION DE 7 DIAS CORRIDOS*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO APLICA
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10%* del valor máximo del contrato
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *30 DIAS SIGUIENTES A LA CULMINACION DEL CONTRATO.*
CGC 21.1	El valor de las multas será: *0,5* % del monto máximo del contrato. En el caso de que el valor de las multas superen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la convocante podrá rescindir el contrato respectivo, y comunicar dicho incumplimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, caso contrario, la convocante podrá optar, bajo su criterio, seguir aplicando las multas correspondientes, por más que las mismas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
CGC 29.1	En todos los casos de anulación o cancelación de boletos ya emitidos, la agencia deberá reembolsar el costo del mismo, debidamente deduciendo los gastos administrativos, justificado y aceptado por la convocante. En caso de que las compañías aéreas no contemplen los rembolsos, la agencia deberá remitir a la Convocante el documento emitido por la Compañía aérea donde especifique dicha imposibilidad a los efectos correspondiente, en caso que la agencia no cuente con dicho documento, la misma deberá asumir el costo del rembolso indefectiblemente. El plazo tope para la remisión del documento respaldatorio de dicha imposibilidad de realizar el rembolso será hasta los 45 días hábiles, después de haberse realizado el pago correspondiente, en caso de no presentar el documento en el periodo fijado se aplicará la multa de lo que establece la CGC 21.1 de este PBC **<u>Cambios en el boleto posteriores a su emisión</u>**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará según lo acordado con la convocante. Si existieren otras modificaciones con respecto al billete causadas por cuestiones naturales, la agencia deberá asegurar el pasaje en iguales condiciones del emitido inicialmente, si la compañía aérea no pudiera cumplir con dicho requerimiento, la agencia deberá enviar el documento emitido por la compañía aérea a la Contratante, donde explique los motivos de dicha imposibilidad, dentro del plazo de 45 días corridos, caso contrario la agencia deberá asumir todos los gastos pertinentes a fin de equiparar el costo del pasaje que fuera emitido inicialmente. La agencia debe contar con el servicio exclusivo y permanente de un personal con

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Adm. y Finanzas
REPUBLICA DEL PARAGUAY

	el contratante y sea en horario laboral como fuera de ella (Numero de Celular – Teléfono particular), para cualquier consulta o emisión de algún billete electrónico a cualquier horario. Dicha persona al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores debe tratar única y exclusivamente con los encargados de dichos pedidos cuando los pasajes sean facturados al Ministerio de Relaciones Exteriores. La agencia deberá cumplir en el menor tiempo posible con los pedidos, ya sean reservas y entregas de pasajes, si no fuese así favor informar vía mail las razones. El Ministerio de Relaciones Exteriores, informara la designación de los responsables para las gestiones de las reservas y emisiones de pasajes para la canalización correspondiente de los cuales esta cartera de estado se hará responsable.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Adm. y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Contrato N° 27/2013
con la firma Turismo Latino S.R.L.

(Cláusulas mínimas según el artículo 37 de la Ley N° 2.051/03)

Entre MINISTERIO DE RELACOINES EXTERIORES, domiciliada en Presidente Franco Nº 706, República del Paraguay, representada para este acto por JUAN ANDRES CACERES, con Cédula de Identidad N° 657.896, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **Turismo Latino S.R.L.**, con RUC: 80007693-1, teléfono: 590200- 677501, domiciliada sobre la Avenida Mariscal López esq. Ingavi, República del Paraguay, representado para este acto por Marcelino Suh Lee, con Cédula de Identidad N° 3.765.335, según Poder Especial otorgado por Turismo Latino S.R.L., otorgada por la Escribana Liza Paola Legal Balmaceda, Reg. N° 1058, bajo escritura N° 48, de fecha cinco de abril de 2013, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de pasajes aéreos para el Ministerio de Relaciones Exteriores

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230 Pasajes objeto del gasto específico 231 Pasajes, supeditados a la aprobación en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes dos mil setecientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte (**Gs. 2.742.689.320).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **256.425**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación pública nacional N° 02/2013,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Adm. y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

convocado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, según resolución N° 287. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 550.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma de la presente hasta el **31 de diciembre de 2013.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Turismo Latino S.R.L.	**Porcentage de recargo: cero porciento (0%)**

Turismo Latino, *bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto máximo de* ***Guaraníes dos mil setecientos cuarenta y dos millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veinte (G. 2.742.689.320)*** *y por un monto mínimo de* ***Guaraníes mil trescientos setenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta (G.1.371.344.660),*** *equivalente al 60% del total y máximo del llamado.*

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Itau N°: 7006037761

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CONFORME LA LEY 2051/03

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS Y SANCIONES (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

EL adjudicado que acumulare tres quejas formuladas debidamente acreditadas y justificadas por parte de los usuarios o ejecutantes del presente contrato, tales como, el no cumplimiento con los pedidos de reservas y envíos de pasajes, no acceso a informaciones inmediatas solicitadas, mal trato de parte de funcionarios de la agencia al funcionario encargado de la gestión de pasajes, emisión de billetes que no condicen con las reservas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Finanzas
República del Paraguay

realizadas, la no aceptación del reembolso de un pasaje emitido y anulado, el no envío de los tikes auditores de cada pasaje, adulteración de documentos respaldatorios a la emisión de pasaje, etc., etc., corresponderá a un primer incumplimiento y será pasible de un apercibimiento por escrito, y en caso de que vuelva a incurrir a una segunda, de la misma manera, será apercibido y se aplicara la multa del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto máximo del contrato y así sucesivamente, hasta 5 (cinco) apercibimiento y multas, que luego facultara a la Convocante sin mas trámite, al inicio del proceso de rescisión de contrato con las debidas sanciones que ello implique.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1. *Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje*
2. *Emisión de boletos en días hábiles y no hábiles.*
3. *Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.*
4. *Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.*
5. *Reserva de hoteles en el país y en el exterior.*
6. *Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.*
7. *Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.*
8. *Confidencialidad.*
9. *Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.*
10. *Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.*
11. *La agencia deberá designar a un personal de su firma, que se encargue exclusivamente de todas las gestiones pertinentes para satisfacer las necesidades en cuanto a pasajes por parte de la Contratante.*

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo de 2013.

Marcelino Suh Lee
C. I. 3.765.335
Turismo Latino S.R.L.

Turismo Latino S.R.L.
Avda. Mcal. López c/ Ingavi
☎ 677594/5 Fax: 590 201

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Adm. y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas